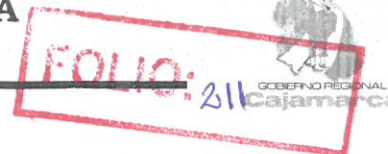




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 038-2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 28 de marzo del 2018

**VISTOS:**

La Solicitud de fecha 26 de marzo del 2018, presentada por el servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, el Informe Técnico N° 014-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 27 de marzo del 2018, el Oficio N° 111-2018-GR.CAJ-GSRCH/DSRA, de fecha 27 de marzo del 2018 y su proveído de fecha 27 de marzo del 2018, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de marzo del 2018, presentada por el servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, servidor Repuesto por Mandato Judicial con calidad de Cosa Juzgada, solicita se le otorgue **Licencia por Enfermedad**, por Cinco (05) días, por el periodo comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:  
a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;(...);

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: **"Licencia por Enfermedad**, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente";

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o medico particular;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 27 de marzo del 2018, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, presentada por el servidor señor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, quien desempeña el Cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 210

GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 038-2018-GR-CAJ/CHO.

Sub Regional Chota y conforme al CITT N° A-194-00010217-18, expedido por el Dr. Edgar Enrique, Delgado Bolivia, con CMP N° 39868, por la cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, Cinco (05) días, por el periodo comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año;

Que, mediante el Oficio 111-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 27 de marzo del 2018, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule el respectivo acto administrativo concediendo Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones por Cinco (05) días, por el periodo comprendido del 19 al 23 de marzo del presente año;

Que, con respecto a la carga de la prueba, recogida en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos, informes, entre otros; en ese sentido, el recurrente ha cumplido con presentar medios probatorios suficientes para demostrar lo solicitado por lo que, se puede colegir que, cumple con los presupuestos y plazos legales para conceder u otorgar la licencia con goce de haber solicitada, por lo que se debe expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutive que tiene por finalidad, conceder al servidor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, la Licencia por Enfermedad con goce de Remuneraciones y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** el Otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al servidor Repuesto por Sentencia Judicial con Calidad de Cosa Juzgada señor **Jhimy Estuar, RAMIREZ DIAZ**, sobre otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

| N°            | Nombres y Apellidos        | Condición                       | Fecha de Descanso |            |      | N° CITT                   |
|---------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------|------------|------|---------------------------|
|               |                            |                                 | Del               | Al         | Días |                           |
| 01            | RAMIREZ DIAZ, Jhimy Estuar | Repuesto por Sentencia Judicial | 19-03-2018        | 23-03-2018 |      | CITT N° A-194-00010217-18 |
| TOTAL DE DIAS |                            |                                 |                   |            | 05   |                           |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** el presente acto resolutive a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**Regístrese y Comuníquese;**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Néstor Bustamante Rafael  
GERENTE SUB REGIONAL